

Martes 25 de noviembre de 2014, n. 227

Sala Constitucional

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 11-008342-0007-CO promovida por Gerardo Oviedo Espinoza contra el Artículo 26 de la Ley 7476 Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, se ha dictado el voto número 2014017833 de las dieciséis horas y veinte minutos del veintinueve de octubre del dos mil catorce, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad, siempre y cuando se interprete que la sanción administrativa de pérdida de credencial impuesta por el Tribunal Supremo de Elecciones puede ser objeto de fiscalización ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa conforme al artículo 49 Constitucional.

Los Magistrados Armijo y Cruz declaran sin lugar por razones diferentes y no hacen una interpretación conforme.

La Magistrada Hernández salva el voto y declara parcialmente con lugar la acción.

El Magistrado Jinesta pone nota.

San José, 30 de octubre del 2014.

Dennis Ubilla Arce

Exonerado.—(IN2014076976)

Secretario